

RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSATEC, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE GESTIÓN DEL BONO VIAJE CV 2024.

EXPEDIENTE TCV 05EMP/24

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

Publicado en el DOGV número 9755, de 29.12.2023, la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas del Programa Bono Viaje 2024 para incentivar la demanda de servicios turísticos de la Comunitat Valenciana para la desestacionalización de la actividad y el mantenimiento del empleo estable, se requiere el encargo por Turisme Comunitat Valenciana al medio propio TRAGSATEC, de la prestación del servicio de mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje CV 2024.

El objeto del encargo contempla la realización, conforme al pliego, de las siguientes prestaciones principales:

- Mantenimiento de la plataforma de gestión del Bono Viaje CV 2024 (INFOR). Estos trabajos abarcarán desde la formalización del encargo hasta el 28 de febrero 2025.
- CAU-Centro de Atención a Usuarios (CAU). Se realizará desde la formalización del encargo hasta el 28 de febrero de 2025.
- Coordinación y soporte de la gestión (COORD y SOPORT).

El plazo de ejecución del encargo se extenderá desde su formalización hasta el 28 de febrero de 2025.

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo al medio propio, a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (425.388,94 €) no sujeto a IVA**. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSATEC para la valoración de los servicios.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

El artículo 12.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, configura a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat al que corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana.

Turisme Comunitat Valenciana, es el ente que se encarga de la gestión del Programa Bono Viaje 2024, según lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas del Programa Bono Viaje 2024 para incentivar la demanda de servicios turísticos de la Comunitat Valenciana para la desestacionalización de la actividad y el mantenimiento del empleo estable.

Para el programa “Bono Viaje 2023” del pasado ejercicio, se tramitaron 74.713 inscripciones, correspondientes a 31.400 bonos concedidos. Para la presente convocatoria existe una consignación presupuestaria de 12.500.000 €, siendo, previsiblemente, la demanda de bonos equiparable a la del ejercicio anterior. Esto comporta una importante carga de comprobación y asistencia al órgano que tramitará los expedientes y, por tanto, la concesión de la ayuda, que es Turisme Comunitat Valenciana.

Además, el programa requiere el mantenimiento de todo un sistema informático a efectos de realizar las inscripciones de las personas beneficiarias, así como la adhesión de muchas empresas, la grabación de las reservas de los servicios turísticos y la aportación de documentación.

Dado que la puesta en marcha de este programa debe ser cuanto antes y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales reseñados en el antecedente primero, para los que **Turisme Comunitat Valenciana no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a medio propio.**

TERCERO.- ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC.

TRAGSATEC tiene la consideración de **medio propio** personificado y servicio técnico de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas, tal y como se establece en el apartado dos de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (en adelante, LCSP), por tanto, lo es de Turisme Comunitat Valenciana.

El contenido del encargo **se enmarca en el objeto social del medio propio TRAGSATEC**, tal y como establece la disposición adicional 24ª de la LCSP, que en su apartado cuatro dispone que:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

[...]

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones”.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32.2.d) punto segundo de la LCSP, queda acreditada la **disponibilidad de TRAGSATEC de los medios personales y materiales** apropiados para la realización del encargo de acuerdo a su objeto social, obrando en el expediente certificado TRAGSATEC, de 8 de febrero de 2024, de su disponibilidad de los medios necesarios para ejecutar el encargo de mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje CV 2024.

CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se dispone de la correspondiente reserva de crédito plurianual por el importe total del encargo, del que **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (354.490,78 €) no sujeto a IVA**, van con cargo al subprograma 125 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS TCV de capítulo II del presupuesto la entidad para 2024, estando el desembolso correspondiente al ejercicio 2025 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme Comunitat Valenciana para dicho ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Disposición Adicional 24^a de la citada LCSP, así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas. A los efectos anteriores TRAGSATEC debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la citada LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 24^a.4^a de la citada LCSP, están las siguientes:

“i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones”.

Vista la inexistencia en Turisme Comunitat Valenciana de medios personales suficientes para acometer la gestión de los servicios encomendados, vistas las actuaciones preparatorias, que incluyen la Reserva de Crédito, Pliego y anejos, declaraciones de TRAGSATEC y resto de documentos.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 31, nº2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de la Generalitat de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el artículo 128.2 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat (en su redacción aprobada por Decreto 163/2023, de 29 de septiembre, del Consell) y con el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, de nombramiento como Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (425.388,94 €) no sujeto a IVA, de los cuales **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (354.490,78 €)** no sujeto a IVA, van con cargo a la aplicación presupuestaria subprograma 125 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS TCV de capítulo II del presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024, estando el desembolso correspondiente al ejercicio 2025 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme Comunitat Valenciana de dicho ejercicio.

2º.- Encargar a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC), N.I.F. A79365821, los servicios de mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana 2024, tal y como se determina en el pliego, por un importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (425.388,94 €), no sujeto a IVA. El encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se determinan en el pliego, extendiéndose el plazo de ejecución desde la formalización del encargo hasta el 28 de febrero de 2025.

3º.- Designar Director Facultativo, en representación de Turisme Comunitat Valenciana, al Jefe del Área de Competitividad Turística de este ente público o persona que, en su caso le sustituya o en quien delegue, a quién, conforme al pliego aprobado, corresponderá dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

4º.- Abonar los trabajos mediante certificaciones mensuales de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades recogidas en el presupuesto, a las que se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas, con indicación detallada de las unidades que se hayan ejecutado en el periodo que se factura. Dicha facturación se hará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de su filial TRAGSATEC.

5º.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de transparencia en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra esta resolución podrá interponerse** directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP, contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

LA PRESIDENTA DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA